

# REGLAMENTO PARA PASEO DE MASCOTAS

Asociación de Colonos del Fraccionamiento  
Residencial Chiluca A. C.

Versión 1.1, martes 7 de abril 2020



# FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CHILUCA

## Índice

<b>CAPÍTULO I.</b>	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
1.1 OBJETIVO DEL REGLAMENTO	3
1.2 OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO	4
1.3 APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	5
<b>CAPÍTULO II.</b>	6
2.1 LOS MANEJADORES DE MASCOTAS EXTERNOS:	6
2.2 CONSIDERANDOS	7
2.3 NORMATIVA	8

# **FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CHILUCA**

## **Reglamento para paseo de mascotas**

### **CAPÍTULO I.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1.1 OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento para paseo de mascotas tiene como finalidad:

Lograr la mejor convivencia y calidad de vida de todos los residentes del Fraccionamiento Residencial Chiluca.

1. Velar por la conservación de los bienes comunes, el aseo, la seguridad y salubridad del fraccionamiento.
2. Promover la buena voluntad, el buen trato entre los vecinos y personal del Fraccionamiento
3. Asegurar el respeto a los espacios comunes

Los anteriores se considerarán principios esenciales para lograr una buena calidad de vida. En consecuencia, es responsabilidad de todos y cada uno de los propietarios y arrendatarios el cumplir y hacer cumplir estas normas.

## **1.2 OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO**

El cumplimiento de este reglamento es obligatorio para todos los propietarios y residentes, así como para todas las personas que habiten y/o hagan uso de las instalaciones del fraccionamiento denominado Fraccionamiento Residencial Chiluca.

Todos los colonos, arrendatarios de viviendas, escuelas y locales comerciales se obligan a cumplir las normas establecidas en el presente reglamento independientemente de que ocupe su vivienda o no.

El no cumplimiento de este reglamento por el propietario, copropietario, arrendatario u ocupantes a cualquier otro título, en cualquiera de los aspectos que a continuación se presentan, dará derecho a la Mesa Directiva de la Asociación a implementar las medidas que correspondan. Las medidas podrán ir desde una amonestación escrita, hasta el cobro de los daños generados, en un periodo no mayor a diez días hábiles, a partir del día en que se estableció dicha sanción. En tal evento, la sanción quedará registrada en el expediente del responsable.

### **1.3 APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

Con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, La Mesa Directiva de la Asociación designará a un administrador del Fraccionamiento. Ambos son los organismos responsables de llevar a cabo la administración, control y vigilancia de lo aquí establecido.

Lo no previsto en este Reglamento, será analizado por la Mesa Directiva del Fraccionamiento, quien se apoyará por las disposiciones contenidas en la legislación que resulte aplicable en la materia, para emitir una resolución.

Las tarifas del costo de servicios y sanciones se actualizarán en la primera junta de mesa directiva de cada año, se publicarán en la página web de la asociación y se aplicarán para dicho ejercicio.

# **FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CHILUCA**

## **Reglamento para paseo de mascotas**

### **CAPÍTULO II.**

#### **2.1 LOS MANEJADORES DE MASCOTAS EXTERNOS:**

Las personas que de manera profesional o modo de ingreso se dediquen a pasear a mascotas deberán estar registradas en la administración del fraccionamiento cumpliendo con los siguientes requisitos.

Documentación requerida:

1. Identificación oficial vigente.
2. Comprobante de domicilio vigente.
3. Autorización del colono con el reglamento firmado y formato debidamente completado.
4. Aceptación del presente documento debidamente firmado por el interesado.
5. Identificación interna del fraccionamiento y validada de vigilancia semestral.
6. Certificación para el manejo de mascotas.

## 2.2 CONSIDERANDOS

1. En relación a la tarifa de los paseos, este es un convenio entre propietario y conductor por lo que la asociación de colonos del Fraccionamiento Residencial Chiluca se mantiene al margen y no interviene en ningún momento en tal relación y sus escenarios sean estos del tipo que fueran.
2. El paseador no tiene ni tendrá ninguna relación de trabajo, filiación o relación contractual que obligue a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Chiluca en ningún aspecto y se declara como agente externo e independiente pero dispuesto a acatar las medidas normativas que impone ésta para el buen funcionamiento del fraccionamiento.
3. El propietario de la mascota reconoce y acepta la intervención de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Chiluca como agente de control, para el buen funcionamiento y buena vecindad dentro del fraccionamiento y excluye a ésta de cualquier compromiso u obligación.

4. De acuerdo al artículo 301 del Código Penal Federal si eres responsable de un animal y este daña a un tercero de manera intencional o por descuido, quedas como responsable de los daños. Daños muy graves pueden sancionarse con cárcel.

### **2.3 NORMATIVA**

1. Los perros pueden ser paseados por las vías públicas siempre que se encuentren atados. Esta norma responde al hecho de que, por más amigable y cariñoso que sea un perro, puede tener reacciones difíciles de predecir.
2. En vía pública, los perros considerados como potencialmente peligrosos, deben estar siempre atados y con bozal.
3. Si el perro manifiesta una conducta problemática durante más de 3 o 4 paseos, lo mejor es renunciar al paseo e informar al dueño. Cualquier incidente que ocurra durante las horas de dichos paseos serán responsabilidad del paseador. Además, cualquier lesión que sufra el animal u otras personas o animales recaerá directamente en él.

4. Se recomienda que el dueño del animal acompañe al paseador en el primer paseo, para que el perro se familiarice con la persona y se acostumbre a él.
5. En los parques y jardines que no cuenten con restricción se puede llevar a los perros, esto con excepción de las zonas infantiles y de aquellas donde esté expresamente prohibido hacerlo.
6. El clima es un factor importante para el paseo por lo que no está permitido pasear perros durante lluvia intensa ya que podrían ponerse nerviosos y salirse del control del guía produciendo situaciones inesperadas.
7. En días calurosos o de mucho sol no se permite el paseo de mascotas de 13 a 15 horas ya que la temperatura de pavimento puede causar lesiones en las patas de los animales.
8. En los días no autorizados se colocará un semáforo para paseo de mascotas en zonas visibles: verde autorizado en el horario normal y rojo se prohíbe el paseo de 13 a 15 horas
9. No se debe alimentar al animal durante el paseo en ningún momento, ni con comida normal ni con la específica para él.
10. El control incluye también la limpieza de su excremento.

Cuando están de paseo con un perro es indispensable llevar bolsas y el equipo suficiente para recoger el excremento del animal.

11. Solamente está permitido el paseo dentro de las zonas marcadas como carril de corredores.
12. El perro siempre debe llevar una correa no extensible y no superior a los 2 metros de longitud.
13. Una misma persona no puede pasear a la vez a dos perros potencialmente peligrosos.
14. El perro debe tener en el collar una placa identificativa con los datos del propietario y su número de teléfono.
15. Cuando tratemos con animales poco socializados o con miedo a los coches, petardos y demás, se recomienda tener controlado el calendario de festividades y eventos de nuestra zona para diseñar una ruta concreta que evite exponer a situaciones de estrés al animal.
16. No permitir que el perro que se suba en la gente, aunque sea de forma amistosa.
17. Cuantas más veces orina el animal durante su paseo, más territorial es. por tanto debemos considerar los aspectos de la

norma número 3, en la que se aconseja que el dueño acompañe al paseador durante el primer paseo como mínimo.

18. Evitar en todo momento que el animal coma cualquier cosa del suelo o intente tocar con el hocico el excremento de otro animal. Basta con un tirón seco indoloro para que el perro sepa que está haciendo algo mal.
19. Nunca se debe maltratar a los animales, incluso en aquellos casos en los que el dueño otorgue el permiso para tomar represalias físicas.
20. No está permitido pasear más de 3 perros chicos o más de 2 medianos o grandes simultáneamente.
21. El paseador deberá siempre mantener la posición de líder del grupo
22. El paseador del perro deber:
  - a. Portar tarjetón con datos de responsiva y autorización del propietario
  - b. Usar chaleco reglamentario color verde fluorescente con reflejantes en el frente y espalda.
  - c. Contar con teléfono celular.

23. La mascota deberá contar con el equipo siguiente:
- a. Collar de cuello adecuada para su tamaño y raza.
  - b. Correa no extensible en perfectas condiciones.
  - c. Para perros nerviosos y potencialmente peligrosos es obligatorio el uso de bozal.
  - d. Para perros grandes es obligatorio el uso de bozal.
  - e. Placa de identificación en cuello independiente de tener o no chip electrónico.
24. El conductor de perros deberá portar siempre un cinturón a manera de correa para aplicar, si se requiere, la técnica de ahogamiento para separación de ataque.
25. El paseador estará obligado a notificar inmediatamente cualquier eventualidad a la policía (extravío de mascota, ataque o cualquier otra situación que se pudiera presentar) con el fin de ser auxiliado. Al notificar al teléfono de vigilancia deberá informar la situación y la ubicación así como el grado de urgencia ya que se generará número de control del incidente el cual le será proporcionado por el operador, mismo que actuará según corresponda al evento.

26. Si le es solicitado por cualquier elemento de los servicios de vigilancia el tarjetón e identificación éstos deberán de ser presentados en el momento requerido.
27. Los paseadores deberán recabar la firma del presente reglamento y el formato por parte del propietario de la mascota y los entregarán a la Asociación de Colonos para la generación de un expediente ya que sin dicha autorización no se permitirá que trabajen con esa mascota en especial.
28. Las bolsas con el excremento de los animales solo podrán ser depositados en el contenedor del domicilio al cual pertenece la mascota, si es colocado en otro contenedor o en alguna otra ubicación del fraccionamiento será causa de sanción inmediata al manejador de mascotas.
29. El peatón tiene derecho de paso ante las mascotas por lo que el paseador debe ocuparse de retirar al animal del paso de peatones. Se debe asegurar a los peatones un paso cómodo y libre de riesgos de ataque o empujón por parte de las mascotas.
30. No se podrá dejar al perro solo en ningún momento del paseo.

31. De encontrarse en paseo dos grupos de diferente manada o individuos de diferente tamaño, el manejador que pasee los perros de mayor tamaño tendrá que retirarlos de la senda generando un paso libre y tomando todas las medidas necesarias para evitar un ataque a los de menor tamaño.
32. El paseador deberá asistir al seminario “manejo de mascotas” y obtener la acreditación para esta labor una vez al año y de requerirse a la capacitación que juzgue necesaria la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Chiluca.
33. Las razas potencialmente peligrosas deberán pasearse de uno en uno y con las máximas medidas de seguridad.
  - a. Mastín Napolitano
  - b. Dogo Argentino
  - c. Doberman
  - d. Dogo de Burdeos
  - e. Tosa Inu
  - f. Rottweiler
  - g. Bull Terrier

- h. Pitbull terrier
- i. Presa Canario
- j. Bullmastiff
- k. Presa Mallorquín
- l. Fila Brasileño
- m. Staffordshire Bull terrier
- n. Perro guardián de Moscú
- o. Akita

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CHILUCA A.C. podrá formular todas las denuncias del carácter que sea y solicitar la intervención de los organismos municipales.

Estoy conforme con las normas que anteceden, y en consecuencia, manifiesto que la violación de las mismas por mi parte, da derecho a la ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CHILUCA A.C. para aplicar las sanciones correspondientes.